

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-028-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de **“SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el Decreto Legislativo No. 4-2025 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 111, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y de conformidad con el



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

numeral 3) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Privada cuando el Monto del Contrato se encuentra de L300,000.0 a L1,000,000.01.

CONSIDERANDO (8): Que, la Dirección Ejecutiva a través del memorando SAR-DE-28-2025, de fecha 21 de enero de 2025, en el que detalló el presupuesto estimado de L495,400.00, para que se efectúe el requerimiento de la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, servicio que se encuentra dentro del rango indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo la modalidad de contratación de Licitación Privada, por lo que el 27 de febrero del 2025, se inició el proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, realizando su publicación en la plataforma Honducompras 1.0 y en las redes sociales del SAR el 28/02/2025; 3/3/2025; 4/3/2025 y el 6/3/2025, para lo cual el órgano responsable del proceso de licitación realizó invitación a participar a las siguientes empresas:

TULIPANES;

1. SERVITODO;
2. R&R INVERSIONES;
3. ALMA Y FIESTA EVENTOS;
4. CATERING HONDURAS;
5. M y H CATERING AND BAKERY;
6. SERVIMARKET;
7. TERRA PALMA EVENTOS; y,
8. MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 14 de marzo de 2025, a través del Memorando **SAR-DNAF-271-2025**, el órgano responsable del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

CONSIDERANDO (10): Que, el 17 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, y de conformidad a lo consignado en el Acta de Apertura de Ofertas en su ordinal SEGUNDO, no hubo ninguna sociedad mercantil que hubiese presentado ofertas para el proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (11): Que, la Comisión Evaluadora nombrada para el proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 18 de marzo de 2025, recomendó lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Declarar **DESIERTA** la Licitación Privada No. **LP-SAR-003-2025** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR”**, en virtud que, para esta licitación no se recibió oferta alguna, hecho que consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha lunes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025); lo que genera, que este proceso se enmarque en lo tipificado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual dispone lo siguiente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...; esto relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: “... el órgano responsable de la contratación **declarará desierta** o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora...”; aunado a ello, el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, específicamente en la IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS establece que: “El proceso de Evaluación se realizará con la presentación mínima de **DOS (2) ofertas...** En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será **declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado...**”

2. Se recomienda, en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente”.

CONSIDERANDO (12): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (13): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

Artículo 33. Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 38. Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ... 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.*

Artículo 57. Licitación Desierta o Fracasada. *El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones....*

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

Artículo 59. Supuestos Generales. *Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.*

CONSIDERANDO (14): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. Definiciones. a) ... o) **Licitación Privada:** *Procedimientos de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.*

Artículo 136. Recomendación de adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia. ... Como resultado de la evaluación la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento...*

Artículo 172. Casos en que procede. *La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda ...*

Artículo 174. Aplicación analógica. *En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos.*

CONSIDERANDO (15): Que, el Pliego de Condiciones señala:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En su Cláusula IO-03 denominada **“Objeto de Contratación”**, establece lo siguiente: *“El objeto de la presente licitación es la Contratación de “Servicios Alimenticios para Eventos, Talleres, Capacitaciones, Reuniones, entre otros”.*

La Cláusula IO-05 denominada **“Presentación de Ofertas”** indica que: *“el proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas ... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado ...”.*

En la Sección III del Pliego de Condiciones establece los requerimientos necesarios para la adquisición de los servicios de alimentación, detallando las cantidades siguientes:

SECCIÓN RESERVADA PARA EL SOLICITANTE / REQUIRENTE		
Descripción		Cantidad Proyectada para Eventos SAR 2025
No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio	Cantidad
1	Almuerzos Ejecutivos que incluyan: 1 carne, 2 guarniciones, panecillo o tortilla, bebida en latada y postre.	100
2	Almuerzos sencillos que incluyan: 1 carne, 2 guarniciones, panecillo o tortilla, bebida en latada.	1000
3	Cenas Ejecutivas que incluyan: Cena típica o gourmet, tortilla o panecillo, bebida enlatada y postre. También podrá servirse como cena una ensalada para ser tomada en cuenta en el menú que se oferte.	80
4	Cenas sencillas que incluyan: Cena típica, tortilla bebida enlatada.	900
5	Panadería Pan en bandeja tipo marmoleado, de queso o vainilla, quequitos, deditos de queso, pan baguette y donas.	30
6	Desayunos que incluyan: Desayuno típico, con café o jugo.	70
7	Coffe Break que incluya: 3 boquitas saladas 2 boquitas dulces Bebida enlatada	250



CONSIDERANDO (16): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-11-2025, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, manifestando lo siguiente:

1. Se recomienda declarar desierta la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025**, para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, debido a que a la fecha de la apertura de ofertas establecida para el 17 de marzo de 2025 a las 10:15 a.m., el órgano responsable de la contratación no recibió ofertas para el proceso de licitación, siendo lo requerido en la Instrucción a los Oferentes IO-05 del Pliego de Condiciones, un mínimo de dos (2) ofertas. Por ende, se incurre en el **caso previsto** señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 de su Reglamento: “*cuando no se hubieren presentado ofertas*”; previsto de igual forma en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
2. En caso de persistir la necesidad que dio origen a la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, se recomienda proceder con un nuevo proceso de contratación, tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

CONSIDERANDO (17): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199 del Código Tributario, Decreto Legislativo N. 04-2025 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, 1, 5, 32, 33, 38, 39, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 30, 125, 136, 141, 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-03, IO-5, y Sección III del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo Numero SAR-002-2017 y sus Reformas; y demás ley aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de “**SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR**”, en aplicación a lo señalado en el artículo 57 de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 de su Reglamento, en virtud que, a la fecha y hora señalada para el acto de apertura de ofertas, el órgano responsable de la contratación no recibió oferta alguna, supuesto previsto en la Instrucción a los Oferentes IO-05 del Pliego de Condiciones, que establece un mínimo de dos (2) ofertas para el proceso de evaluación.

SEGUNDO: En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, se **recomienda** a la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceder con un nuevo proceso de contratación, tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

TERCERO: Forman parte de la presente Resolución de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2025** para la contratación de **“SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS DEL SAR”**, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, el Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora y el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-11-2025.-**“CUMPLASE”**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA